



Publicado en el Periódico Oficial No. 63, de fecha 10 de noviembre de 2023, Tomo CXXX

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social en el Municipio de Tecate y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Dirección de Gestión Integral del Territorio y de las distintas unidades administrativas que la integran.

Artículo 2.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Municipal centralizada, y le corresponde la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en las materias siguientes:

- I. De administración territorial -urbano y rural-.
- II. De movilidad urbana, infraestructura y espacios públicos.
- III. De construcción y mantenimiento de la infraestructura pública.
- IV. De medioambiente y salud animal.
- V. De inspección y vigilancia en las materias de su competencia.
- VI. De proyección de presupuesto exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
- VII. De gestión y supervisión de los servicios públicos municipales.

De igual manera, le corresponde cumplir y dar seguimiento a los planes y programas que en dichas materias apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 3.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio, tendrá las funciones y atribuciones que le confieran los Reglamentos del Municipio de Tecate, y las demás que le encomienden las Leyes, y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

Además, contará con el personal Técnico, Operativo, y administrativo necesario para su correcto funcionamiento, que se apruebe en el presupuesto de egresos.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Tecate, Baja California;
- II. Dirección de Gestión Integral:** La Dirección de Gestión Integral del Territorio de Tecate;
- III. Presidente:** Presidente Municipal de Tecate;
- IV. Reglamento:** El Reglamento Interno de la Dirección de Gestión Integral;



V. Subdirección Administrativa: La Subdirección Administrativa de la Dirección de Gestión Integral;

VI. Subdirección de Administración Territorial: La Subdirección de Administración Territorial de la Dirección de Gestión Integral;

VII. Subdirección de Obras Públicas: La Subdirección de Obras Públicas de la Dirección de Gestión Integral;

VII. Subdirección de Servicios Públicos: La Subdirección de Servicios Públicos de la Dirección de Gestión Integral;

VII. Unidades Administrativas: La Dirección, Subdirecciones, Departamentos y en general todas las áreas que integran la estructura orgánica de la Dirección de Gestión Integral del Territorio de Tecate;

CAPÍTULO II UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Dirección de Gestión Integral, corresponde originalmente a su Titular, quien para mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar en los Subdirectores previstos en el presente ordenamiento; atribuciones, actividades y obligaciones, sin perjuicio de su ejercicio directo; Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Dirección de Gestión Integral Territorial, contará y coordinará las siguientes unidades administrativas:

I. Subdirección de Administración Territorial;

- A. Departamento de Control Territorial;
- B. Departamento de Catastro;
- C. Departamento de Impacto Ambiental;
- D. Departamento de Inspección;

II. Subdirección de Obras Públicas;

- A. Departamento de Planificación y Proyectos;
- B. Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos;
- C. Departamento de Mantenimiento de Alumbrado Público;
- D. Departamento de Mantenimiento de Vialidades;

III. Subdirección de Servicios Públicos;

- A. Departamento de Limpia y Recolección de Basura;
- B. Departamento de Servicios Generales;
- C. Departamento de Panteones;
- D. Departamento de Rastro Municipal;
- E. Departamento de Bienestar Animal;

IV. Subdirección Administrativa;

- A. Departamento Administrativo;
- B. Departamento Jurídico;
- C. Departamento de Licitaciones;



Las Subdirecciones dependerán directamente de la Dirección de Gestión Integral, los Servidores Públicos de los Departamentos y Unidades responderán de manera directa a la Subdirección de su adscripción, lo anterior sin perjuicio de los asuntos que le encomiende el Titular de la Dirección de Gestión Integral o el Presidente Municipal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO I
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL

Artículo 6.- La Dirección de Gestión Integral del Territorio, además de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate y en otros reglamentos municipales, tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y presentar al Presidente el programa general de obras del Ayuntamiento para someterlo a la aprobación del Cabildo, en congruencia con las políticas y estrategias de los Planes y Programas aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Promover, coordinar y evaluar los planes, programas, funciones y recursos de las dependencias y entidades bajo su adscripción; y
- III. Presentar al Presidente propuestas para desconcentrar total o parcialmente los servicios que prestan las dependencias bajo su coordinación, de conformidad con éstas, para facilitar, incentivar y mejorar los trámites y servicios que se prestan a la población, promoviendo la modificación a la normatividad y evaluación permanente que se requiera en las áreas administrativas de su adscripción.

Artículo 7.- La Subdirección de Administración Territorial, contará con un Titular quien además de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, ejercerá las atribuciones que, en materia de ordenamiento territorial, control urbano y ambiental, así como de cartografía, que se establezcan en los Reglamentos y Leyes respectivas.

La Subdirección de Administración Territorial, tendrá los Departamentos Siguietes:

- A. Departamento de Control Territorial;
- B. Departamento de Catastro;
- C. Departamento de Impacto Ambiental;
- D. Departamento de Inspección;

Artículo 8.- El Departamento de Control Territorial, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a La Subdirección de Administración Territorial en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.



Tendrá bajo su coordinación y supervisión, la gestión y control del uso del suelo, la imagen urbana y el cuidado del medioambiente.

Artículo 9.- El Departamento de Control Territorial, tendrá las siguientes facultades:

I. Autorizar o negar en su caso, las licencias de construcción, reparación, modificación, ampliación, instalación o demolición de edificaciones en predios y terrenos públicos, privados, comunales o ejidales, que se realicen en el Municipio.

II. Otorgar o negar en su caso, las autorizaciones de uso de suelo mediante la emisión del dictamen técnico respectivo, relativos a predios y terrenos de propiedad pública, privada, comunal o ejidal, ubicados dentro del Municipio.

III. Autorizar o negar en su caso, las peticiones de Acciones de Urbanización bajo la modalidad de movimientos de tierra, condominios, fraccionamientos, incorporación urbana, ubicados dentro del Municipio.

IV. Inspeccionar, dictaminar y ordenar la liberación de áreas públicas y vialidades que se encuentren invadidas o sujetas a uso distinto de aquel al que estén destinadas, con la intervención de las demás entidades de la Administración Pública Municipal y con el auxilio de la fuerza pública, en los términos de la Ley de Edificaciones, Ley de Desarrollo Urbano del Estado y sus Reglamentos.

V. Emitir los dictámenes técnicos a efecto de que las acciones de edificación y urbanización, así como los usos a que sean sometidos los predios, terrenos y áreas ubicados en el territorio Municipal, cumplan con los requisitos reglamentarios y demás disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano vigentes;

VI. Ordenar las inspecciones y verificaciones, así como emitir los dictámenes técnicos y determinar e imponer las sanciones y medidas de seguridad, a efecto de que las acciones de edificación y urbanización, así como los usos a que sean sometidos los predios, terrenos y áreas ubicados en el territorio Municipal, cumplan con los requisitos reglamentarios y demás disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano vigentes;

VII. Diseñar, integrar y verificar el conocimiento de normas políticas, lineamientos y especificaciones técnicas del equipamiento urbano;

VIII. Elaborar estudios de factibilidad básicos para la fundamentación o realización de proyectos de equipamiento y paisaje urbano, promovidos por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, dependencias, entidades o particulares.

IX. Realizar o revisar para su aprobación, los cálculos estructurales, eléctricos, hidráulicos y mecanismos en general, relativos a los proyectos de equipamiento y paisaje urbano programados para ejecutarse por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, demás dependencias y entidades;

X. Formular dictámenes técnicos que fundamenten la declaratoria de utilidad pública en los casos de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio para la ejecución de obras de equipamiento y paisaje urbano;



XI. Integrar, actualizar y resguardar los archivos de estudios de proyectos de equipamiento e infraestructura urbana ejecutados y en proceso.

XII. Recibir la documentación originada por los trámites de solicitud de licencias, permisos y demás autorizaciones de construcción, control urbano, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los reglamentos municipales.

XIII. Validar los datos del expediente, contratos, escrituras y apoderado legal, según sea el caso, para las solicitudes de los trámites de licencias, permisos y demás autorizaciones de construcción, control urbano y ambiental, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los reglamentos de Construcción;

XIV. Registrar y resguardar en archivo electrónico, los documentos expedidos;

XV. Expedir, condicionar, negar y en su caso revocar documentos tales como licencias, permisos, y demás que contemplen los reglamentos municipales en materia de control urbano;

XVI. Elaborar las cartas compromiso, resolutivos o demás compromisos que se generen entre el Perito Responsable de Obra, el Director Responsable de Obra, Peritos Especializados, solicitantes, y/o ejecutor de obra con la Dirección de Gestión Integral del Territorio;

XVII. Las demás que expresamente se establezcan en el presente reglamento, los reglamentos municipales, las leyes de la materia, y las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, la Subdirección Administrativa o el Presidente Municipal.

Artículo 10.- El Departamento de Catastro, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a La Subdirección de Administración Territorial en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Tendrá bajo su coordinación y supervisión, de la elaboración y actualización de los mapas y planos del Municipio, así como de la gestión y mantenimiento de los sistemas de información geográfica.

Artículo 11.- El Departamento de Catastro, tendrá las siguientes facultades:

I. Responsable de la integración, manejo y sistematización de los datos geospaciales generados por la Administración Pública Municipal.

II. Las demás que expresamente se establezcan en las Leyes, y Reglamentos Municipales, las que de forma directa le encomiende el Subdirector de Ordenamiento Territorial, el Director de Gestión Integral del Territorio o el Presidente Municipal.



III. Realizar las operaciones catastrales de identificación, localización, descripción, deslinde, registro, cartografía, valuación, actualización de valores de los bienes inmuebles urbanos o rústicos ubicados dentro del Municipio.

IV. Elaborar e integrar los registros gráficos, alfanumérico urbano, alfanumérico rústico, documental de propiedad inmobiliaria y de información geográfica que integran el catastro municipal, estableciendo el control de los bienes inmuebles, asignándoles la clave catastral que los identifique y ubique claramente, de conformidad con las leyes, reglamentos y normas técnicas que rijan la materia.

V. Intervenir en la delimitación y determinación de los límites municipales de centros de población, perímetro urbano, reserva territorial de crecimiento y áreas de preservación ecológica, así como de provisiones para la fundación de nuevos centros de población. Realizar la fijación o rectificación de los límites de la propiedad pública y privada, practicando los levantamientos topográficos y planos catastrales dentro del Municipio.

VI. Determinar la localización de cada bien inmueble mediante su deslinde y recabar los elementos físicos, geométricos, jurídicos, económicos, sociales y estadísticos que lo constituyen.

VII. Participar en cuanto a la identificación, apeo o deslinde de bienes raíces, en los dictámenes periciales que sobre inmuebles deban practicarse y rendirse ante las autoridades competentes.

VIII. Revisar, autorizar y certificar los avalúos, levantamientos, deslindes, subdivisión, relotificación y fusión de predios de inmuebles ubicados dentro del Municipio, practicados por peritos autorizados.

IX. Requerir y obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter Federal, Estatal o Municipal, y de las personas físicas o morales, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la formación y actualización de los registros, padrones y documentos catastrales.

X. Notificar a los interesados las operaciones catastrales y expedir las constancias relativas aquellas, que le sean solicitadas.

XI. Proponer al Titular de La Subdirección de Administración Territorial, los acuerdos de desconcentración de atribuciones a favor de los Departamentos o de las Delegaciones.

XII. Las demás que le señalen las leyes, los reglamentos municipales, y las que le encomiende el Titular de La Subdirección de Administración Territorial.



Artículo 12.- El Departamento de Impacto Ambiental, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección de Ordenamiento Territorial en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Tendrá bajo su coordinación y supervisión, la gestión y control de las cuestiones ambientales, garantizando la preservación del entorno ecológico y la sostenibilidad del territorio municipal.

Artículo 13.- El Departamento de Impacto Ambiental, tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar las acciones necesarias para proteger el ambiente, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, prevenir y controlar la contaminación y contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tecate;

II. Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, agua y atmósfera generada por toda clase de fuentes emisoras públicas y privadas de competencia municipal;

III. Supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de verificación para el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas de emisión máxima permisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes emisoras de competencia Municipal;

IV. Autorizar o denegar en su caso, las solicitudes de permisos para descarga de aguas residuales, así como operar o en su caso autorizar y supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal, verificando el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas relativas al vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;

V. Ordenar acciones de inspección y vigilancia a efectos de verificar el cumplimiento del Reglamento de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Tecate, B.C., y de las demás normas aplicables en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en la jurisdicción territorial del Municipio. , adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a los infractores;

VI. Elaborar y aplicar las normas técnicas ecológicas de competencia municipal;

VII. Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas de desarrollo urbano municipales, así como para la ejecución de acciones de urbanización;

VIII. Impulsar y operar programas de educación y gestión ambiental ciudadana para fomentar la protección del ambiente y la restauración del equilibrio ecológico;

Artículo 14.- El Departamento de Inspección, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección Administrativa en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Artículo 15.- El Departamento de Inspección, tendrá las siguientes facultades:



- I. Realizar las órdenes de inspección que se emitan por parte de las unidades administrativas previstas en este reglamento, para verificar el cumplimiento de la normatividad municipal en las distintas materias de su competencia;
- II. Coadyuvar con las autoridades competentes previstas en este y otros reglamentos municipales, para establecer programas de inspección a establecimientos comerciales, de alcoholes, de espectáculos y demás giros mercantiles, así como de control urbano y ambiental, para verificar el cumplimiento de la normatividad municipal en las materias de su competencia;
- III. Notificar y ejecutar las resoluciones administrativas que impongan sanciones a los infractores con motivo del incumplimiento de los reglamentos municipales, a través de las Unidades que corresponda;
- IV. Informar semanalmente o cuando le sea requerido por escrito a la persona titular de la Subdirección Administrativa las actividades de cada uno de los inspectores adscritos al Departamento; y
- V. Verificar que los predios en construcción de propiedad pública o privada cuenten con las licencias y permisos correspondientes de conformidad con la normativa municipal aplicable;
- VI. Vigilar que los predios de propiedad pública y privada se construyan conforme a las licencias y permisos previamente expedidas;
- VII. Efectuar las inspecciones y verificaciones que le sean requeridas por parte de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, de la Subdirección o Departamento de su adscripción;
- VIII. Realizar inspecciones y verificaciones en las calles o vialidades cuando se hayan colocado materiales de construcción, escombros y cualquier otro que invada la vía pública y obstruya el paso, precisando cuando sea posible si el infractor es un particular o una autoridad pública;
- IX. Supervisar que los fraccionamientos y construcciones cuenten con las licencias correspondientes;
- X. Realizar acciones de inspección y vigilancia a efectos de verificar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en la jurisdicción territorial del Municipio, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a los infractores.
- XI. Los Inspectores de Protección al Ambiente ejercerán las siguientes funciones: regular, inspeccionar y vigilar el cumplimiento a través del Reglamento en la materia de medioambiente para el municipio de Tecate.
- XII. Tiene la atribución de analizar y determinar líneas de acción respecto a la problemática ambiental del territorio municipal, con elementos técnicos que permitan establecer características cualitativas del entorno y condicionamientos para su utilización.



XIII. Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos Municipales, las que de forma directa le el Subdirector Administrativo, el Director de Gestión Integral del Territorio o el Presidente Municipal.

Para el auxilio de este departamento contará con el número de Inspectores que determine el Presupuesto de Egresos anualmente, y estarán adscritos a las Unidades previstas en el presente Reglamento, quienes ejercerán sus facultades de inspección y vigilancia en las materias previstas en el artículo 2 del presente reglamento y las demás que le confieran otros reglamentos municipales.

Artículo 16.- La Subdirección de Obras Públicas, contará con un Titular quien además de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, ejercerá las atribuciones que en materia proyectos contribuyan al desarrollo territorial sostenible de la región, mediante la planificación, coordinación y el desarrollo de proyectos y programas relacionados con la movilidad urbana, la infraestructura y los espacios públicos, urbanos y rurales, dentro del Municipio.

Y las demás que se establezcan en los Reglamentos y Leyes respectivas.

La Subdirección de Proyectos, tendrá los Departamentos Siguietes:

- A. Departamento de Planificación y Proyectos;
- B. Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos;
- C. Departamento de Mantenimiento de Alumbrado Público;
- D. Departamento de Mantenimiento de Vialidades;

Artículo 17.- El Departamento de Planificación y Proyectos, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección de Proyectos en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Tendrá bajo su coordinación y supervisión, proponer la planeación y elaboración de los proyectos de construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, como calles, parques, jardines, plazas y otros espacios públicos, que sean requeridos.

Artículo 18.- El Departamento de Planificación y Proyectos, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Dirigir el crecimiento, urbano y rural, en forma armónica y congruente con los planes y programas de desarrollo vigentes, a efecto de lograr la eficiente utilización de la infraestructura urbana, el equipamiento urbano y el acrecentamiento de los niveles de seguridad, salubridad, equilibrio ecológico, comodidad y mejor calidad de vida de los habitantes del Municipio.
- II. Diseñar y elaborar los estudios, anteproyectos de equipamiento y paisaje urbano y rural que deba formular la Dirección de Gestión Integral del Territorio, vigilando en su aplicación las normas y lineamientos establecidos;



- III. Construir e implementar el diseño, a través de una adecuada planeación, de la semaforización, vialidades y señalización en calles y avenidas;
- IV. Revisar, proponer, la optimización y operatividad de vialidades y tránsito, mediante la implantación de sistemas actualizados y modernos que contribuyan a dicho objetivo;
- V. Reunir información de necesidades de espacios físicos para el mejoramiento de las instalaciones de las distintas dependencias del ayuntamiento, así como las necesidades de Infraestructura Urbana y Edificaciones de la comunidad que solucionen problemas del Orden Urbano.
- VI. Proceder a llevar a cabo los estudios preliminares de orden topográfico, hidrológico, hidráulico, geológico, mecánica de suelos y todos los estudios necesarios para evaluar el sitio donde se pretende proyectar.
- VII. Los estudios, anteproyectos y proyectos podrán ser encomendados a empresa particular, en caso de rebasar la capacidad propia del departamento, previa autorización del titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.
- VIII. La elaboración de anteproyectos, presupuestos y presentaciones previas ante las instancias competentes para validar el futuro proyecto y tramitar la gestoría de recursos.
- IX.- La elaboración de proyectos arquitectónicos, estructurales, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y todos los necesarios para lograr la satisfacción de las necesidades que motivaron al proyecto.
- X.- Elaborar estudios e investigaciones que fundamenten los peritajes técnicos de edificaciones que soliciten las dependencias para la aplicación de disposiciones reglamentarias municipales;
- XI.- La elaboración de métodos constructivos con tecnologías que se adecuen a la economía regional, así como los precios unitarios y formas de seguimiento de avance de cada obra;
- XII. Las demás que expresamente le encomienden el presente reglamento, los reglamentos municipales, y las que le instruya el Subdirector de Proyectos o el Titular de la Dirección de Gestión Integral Territorial.

Artículo 19.- El Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección de Proyectos en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Artículo 20.- El Departamento de Mantenimiento de Espacios Públicos, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Establecimiento de programas de mantenimiento y conservación de parques, jardines, andadores, plazas y camellones del Municipio de Tecate, con establecimiento de sistemas adecuados de riego, abono, poda y reforestación;



- II. Modernización de los sistemas de siembra, forestación y riego de las Áreas de la ciudad;
- III. Conservación de los monumentos públicos y sitios históricos de la ciudad;
- IV. Mantenimiento y suministro de agua a las áreas verdes de los espacios públicos del Ayuntamiento;
- V. Las demás que expresamente le encomienden el presente reglamento, los reglamentos municipales, y las que le instruya el Subdirector de Proyectos o el Titular de la Dirección de Gestión Integral Territorial.

Artículo 21. – El Departamento de Mantenimiento de Alumbrado Público, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección de Proyectos en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Artículo 22. - El Departamento de Mantenimiento de Alumbrado Público, tendrá a su cargo la instalación, reparación y mantenimiento en general de las lámparas del alumbrado público del Municipio, así como emitir propuestas para su distribución estratégica, alcanzar la cobertura óptima y el ahorro de energía.

Artículo 23.- Departamento de Mantenimiento de Vialidades, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección de Proyectos en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Artículo 24.- Departamento de Mantenimiento de Vialidades, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Realizar el apoyo en la construcción de nuevas vialidades, señalización, topes, banquetas así como del mantenimiento de las ya existentes.
- II. Las demás que expresamente le encomienden el presente reglamento, los reglamentos municipales, y las que le instruya el Subdirector de Proyectos o el Titular de la Dirección de Gestión Integral Territorial.

ARTÍCULO 25.- La Subdirección de Servicios Públicos se encargará de apoyar a sus departamentos, a otras Direcciones y a las Delegaciones Municipales en:

- I. La construcción, reparación y conservación del alumbrado público, limpia y recolección de basura, alcantarillado y drenaje, panteones y rastros, y los demás que señalen las Leyes y los Reglamentos Municipales;



II. La Planeación, coordinación y ejecución de los programas de limpia, recolección y almacenamiento de basura, alumbrado público, mantenimiento de señales luminosas en semáforos;

III. Y en general todas las relativas e inherentes a sus funciones, en una coordinación de esfuerzos con las dependencias de los gobiernos federal y estatal respecto a los programas y planes en los que tengan correlación, con sujeción a las leyes federales o estatales que regulen esta materia.

ARTÍCULO 26.- La Subdirección Servicios Públicos tendrá a su cargo los Departamentos siguientes:

- A. Departamento de Servicios Generales;
- B. Departamento de Limpia y Recolección de Basura;
- C. Departamento de Panteones;
- D. Departamento de Rastro Municipal;
- E. Departamento de Bienestar Animal;

Artículo 27.- El Departamento de Servicios Generales, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección de Servicios Públicos en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Artículo 28.- El Departamento de Servicios Generales, se encargará de todas las funciones y actividades que le sean encargadas por la Dirección, para el mejor funcionamiento de la misma y de los bienes y edificios de la administración pública municipal.

Artículo 29.- El Departamento de Limpia y Recolección de Basura, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección de Servicios Públicos en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Artículo 30.- El Departamento de Limpia y Recolección de Basura, tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, coordinar y ejecutar programas de limpia y recolección de basura, ruta de camiones y barredoras;
- II. Elaboración de programas para la recolección de chatarra y remoción de obstáculos ligeros de la vía pública e inmuebles integrantes del patrimonio municipal, y ejecución de los mismos;
- III. Elaboración de programas para vigilar la limpieza de la ciudad, con especial énfasis en la zona central;
- IV. Promover y fomentar activamente la cultura del reciclaje en la comunidad, mediante la implementación de programas educativos y de concientización que incentiven la separación



de materiales reciclables en los hogares, escuelas y empresas, así como la colaboración con centros de acopio de materiales reciclables;

V. Supresión de basureros clandestinos, y la proliferación de los mismos; y

VI. Elaboración de programas para el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo de limpia.

Artículo 31.- El Departamento de Panteones, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección de Servicios Públicos en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Artículo 32.- El Departamento de Panteones, tendrá a su cargo la administración y control sobre los servicios funerarios en los panteones municipales.

Artículo 33.- El Departamento de Rastro Municipal, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección de Servicios Públicos en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Artículo 34.- El Departamento de Rastro Municipal, tendrá a su cargo la administración general sobre la prestación de servicios en el sacrificio de animales para el consumo humano, almacenaje y distribución de ganado sacrificado y preparación de cueros producto de ese sacrificio.

Artículo 35.- El Departamento de Bienestar Animal, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección de Servicios Públicos en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Artículo 36.- El Departamento de Bienestar Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinará y ejecutará programas de esterilización y castración de perros y gatos en el municipio, con el objetivo de controlar la población canina y felina y prevenir la sobrepoblación.

II. Promoverá campañas de vacunación antirrábica y otras vacunas necesarias para proteger la salud de los animales y prevenir enfermedades zoonóticas, en colaboración con organismos de salud pública.

III. Brindará atención y, cuando sea necesario, realizará el rescate de animales en situación de maltrato, abandono o peligro, garantizando su traslado a lugares seguros y su atención veterinaria adecuada.

IV. Establecer y hacer cumplir regulaciones relacionadas con la tenencia de animales peligrosos o potencialmente peligrosos, asegurando la seguridad de la comunidad.



V. Llevará a cabo programas educativos en escuelas y en la comunidad en general para promover la tenencia responsable de mascotas, el respeto hacia los animales y la prevención de enfermedades zoonóticas, fomentando así una cultura de convivencia armoniosa entre humanos y animales en el municipio.

VI. Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Subdirector de Servicios Públicos, el Titular de la Dirección de Gestión Integral Territorial o el Presidente Municipal.

Artículo 37.- La Subdirección de Administrativa, contará con un Titular quien además de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, ejercerá las atribuciones que, en materia de administración, presupuestación, licitaciones, así como de asistencia legal, que se establezcan en los Reglamentos y Leyes respectivas.

Artículo 38.- La Subdirección Administrativa tendrá los Departamentos Siguintes:

- A. Departamento Administrativo;
- B. Departamento Jurídico;
- C. Departamento de Licitaciones;

Artículo 39.- El Departamento Administrativo, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección Administrativa en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Tendrá bajo su coordinación y supervisión, la gestión y administración de los recursos humanos y materiales de la Dirección de Gestión Integral del Territorio.

Artículo 40.- El Departamento Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar eficientemente el presupuesto de egresos autorizado anualmente para la Dirección de Gestión Integral Territorial, así como su correcta aplicación en los términos de la Ley de la materia, los reglamentos municipales, y acuerdos que emita el Ayuntamiento en materia de control de gastos;
- II. Asegurar que los recursos de la organización, tanto humanos como materiales, se utilicen de manera eficiente y efectiva para alcanzar los objetivos establecidos.
- III. Implementar sistemas de información interna para conocer el estado del gasto público que guarda cada unidad administrativa en la Dirección de Gestión Integral del Territorio;
- IV. Gestionar eficazmente los procesos de contratación de nuevos empleados y de separación de empleados, garantizando que se cumplan todos los requisitos legales y organizacionales.



- V.** Establecerá y comunicará las políticas de vacaciones y ausencias, incluyendo la solicitud y aprobación de vacaciones, el registro de días de ausencia por enfermedad o asuntos personales, y la gestión de períodos vacacionales acumulados. Se asegurará de que los empleados comprendan y cumplan con estas políticas, y de que se mantenga un registro preciso de los días de vacaciones y ausencias.
- VI.** Coordinar, supervisar e implementar procedimientos administrativos necesarios para el control de activos y almacenes a cargo de la Dirección de Gestión Integral del Territorio;
- VII.** Vigilar que la administración y destino de los recursos, sean aplicados de manera transparente y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias municipales;
- VIII.** Vigilar que se dé cumplimiento a los planes y programas que en materia de gasto público sean aprobados por el Ayuntamiento, y a los manuales de procedimientos internos de la Dirección de Gestión Integral Territorial;
- IX.** Elaborar y remitir las cuentas e informes contables y financieros mensuales, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente y realizar o conducente en materia de cuenta pública anual;
- X.** Revisión, verificación y registro de la documentación comprobatoria de cualquier tipo de gasto público realizado;
- XI.** Informar al Presidente Municipal sobre los avances de los programas operativos anuales así como las metas programáticas de las delegaciones municipales.
- XII.** Las demás que expresamente le encomienden las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Subdirector Administrativo, el Titular de la Dirección de Gestión Integral Territorial o el Presidente Municipal.

Artículo 41.- El Departamento Jurídico, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección Administrativa en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Tendrá bajo su coordinación y supervisión, la asesoría jurídica en los procesos y proyectos que se desarrollan en la Dirección de Gestión Integral del Territorio.

Artículo 42.- El Departamento Jurídico, tendrá las facultades siguientes:

- I.** Asistir legalmente a las distintas áreas de la Dirección de Gestión Integral Territorial, para que todos los actos de autoridad se encuentren debidamente fundados y motivados en disposiciones jurídicas, privilegiando en todo momento agilizar el trámite y servicio al ciudadano.
- II.** Brindar asesoría sobre el otorgar o negar en su caso, las autorizaciones de uso del suelo mediante la emisión del dictamen técnico respectivo, relativa a predios y terrenos de propiedad pública, privada, comunal o ejidal, ubicada dentro del Municipio.



- III. Asesorar ya sea sobre autorizar o negar en su caso, las peticiones de acciones de urbanización.
- IV. Ofrecer asesoría Interna cuando así sea solicitada por las distintas áreas que integran la Dirección de Gestión Integral Territorial.
- V. Analizar y emitir soluciones jurídicas a los diferentes asuntos jurídicos internos que se le presenten.
- VI. Brindar consejería sobre asuntos relativos a la competencia jurisdiccional, con relación a la delimitación y determinación en los límites municipales, de centros de población, perímetro urbano, reserva territorial de crecimiento y áreas de preservación ecológica, así como de provisiones para la fundación de nuevos centros de población; entre otras.
- VII. Promover y dar seguimiento a la actualización y/o elaboración de reglamentos en las materias competencia de la Dirección de Gestión Integral Territorial.
- VIII. Realizar el cumplimiento efectivo del procedimiento administrativo derivado del procedimiento de inspección y vigilancia, formulando las resoluciones jurídicas, multas administrativas, convenios y actos jurídicos de acuerdo a la normatividad vigente en las materias que le competen a la Dirección de Gestión Integral del Territorio.
- IX. Informar a la Dirección Jurídica, cuando se advierta la Comisión de un hecho previsto como delito en las Leyes.
- X. Las demás que expresamente le encomienden el presente reglamento, los reglamentos municipales, las leyes de la materia, y las que le instruya el Subdirector Administrativo o el Titular de la Dirección de Gestión Integral Territorial.

Artículo 43.- El Departamento de Licitaciones, contará con un Jefe de Departamento, quien será el responsable de auxiliar a la Subdirección Administrativa en el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, en el presente Reglamento y en otros reglamentos municipales que le correspondan.

Artículo 44.- El Departamento de Licitaciones, tendrá las facultades siguientes:

- I. Realizar todo el proceso de Licitación de convocatoria, concursos de obra y otorgamiento de contratos de los estudios, proyectos y ejecución de obra, de acuerdo a los lineamientos y reglamentación vigente en materia de contratación pública del orden Federal, Estatal o Municipal, según sea el caso.
- II. Mantener actualizado el catálogo de contratistas, definidos de acuerdo a su especialidad.
- III. Brindar asistencia técnica de las licitaciones efectuadas a las áreas responsables de la ejecución de los trabajos previamente adjudicados.
- IV. Requerimiento de fianzas de garantía y vicios ocultos de las obras contratadas.



V. Las demás que expresamente le encomienden el presente reglamento, los reglamentos municipales, las leyes de la materia, y las que le instruya el Subdirector Administrativo o el Titular de la Dirección de Gestión Integral Territorial.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LAS SUBDIRECCIONES

Artículo 45.- Al frente de cada Subdirección habrá una persona titular, la cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones genéricas siguientes:

I. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Gestión Integral en el despacho de los asuntos que le competen y suplir sus ausencias;

II. Proponer a la Dirección de Gestión Integral las medidas técnicas y administrativas que estimen convenientes para mejorar la organización y funcionamiento de la unidad administrativa de su adscripción;

III. Desempeñar las funciones y comisiones generales y especiales que la persona titular de la Dirección de Gestión Integral les encomiende, así como informarle sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

IV. Participar en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos internos;

V. Atender las necesidades administrativas y de información interna de las áreas que sean de su adscripción;

VI. Someter a la aprobación de la persona titular de la Dirección de Gestión Integral, los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos, oficios, o cualquier otra instrucción que emita la Dirección de Gestión Integral en el desempeño de sus actividades;

VIII. Intervenir en la formulación de proyectos y anteproyectos de reglamentos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia;

IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y en aquellas que le sean señaladas por delegación de la Dirección de Gestión Integral; y

X. Las demás que señale la persona titular de la Dirección de Gestión Integral.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

Artículo 46.- La Dirección de Gestión Integral será cabeza de sector de las entidades paramunicipales que participan del desarrollo urbano del municipio de Tecate. Las entidades sectorizadas tendrán las funciones y atribuciones establecidas en su Acuerdo de Creación,



en su Reglamento Interno y las demás que expresamente le confieren las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento.

Los Titulares de las Entidades Paramunicipales, están obligados sin excepción a coordinarse y cumplir con las políticas y lineamientos que la titular de la Dirección de Gestión Integral determine en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 47.- Para su funcionamiento, la Dirección de Gestión Integral, se coordinará con las siguientes paramunicipales;

I.- Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, INPRODEUR, en los objetivos comunes relativos a establecer programas de fomento y mejora de vivienda de interés social, fraccionamientos, planeación urbana, obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano contenidas en los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, y en general los que señale el Ayuntamiento, para la prestación de los servicios públicos en el ámbito de su competencia.

II.- Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, INPLADEM, en los objetivos comunes relativos a las funciones de la planeación municipal de desarrollo, el fomento de participación de los diferentes órganos y autoridades de los tres niveles de gobierno responsable de la planeación, programación, ejecución, información y evaluación en la materia; así como su coordinación en la ejecución de programas de desarrollo urbano y aplicación de recursos en el municipio de Tecate.

III.- Las demás que por Acuerdo de creación determine el Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 48.- En el caso de la ausencia temporal de la persona titular de la Dirección de Gestión Integral serán cubiertas en los siguientes términos:

Cuando no excedan de quince días serán suplidas mediante la designación temporal que por escrito realice su titular y podrá recaer en alguno de los titulares de las unidades administrativas;

Cuando sean mayores de quince días y de hasta de treinta días, será cubierta por quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal.

Las ausencias del titular de la Dirección de Gestión Integral mayores de treinta días serán cubiertas con nombramiento provisional o con la designación de un titular a juicio del Presidente.

Artículo 49.- En las ausencias temporales de las personas titulares de las Subdirecciones, Departamentos, y Unidades, serán cubiertas por quien designe su jefe inmediato superior y con el visto bueno de la persona titular de la Dirección de Gestión Integral.



Artículo 50.- Quien sea el titular de la Dirección de Gestión Integral, podrá delegar mediante oficio a los titulares de las Unidades Administrativas competente por materia, y bajo su responsabilidad las funciones y atribuciones que le estén reservadas, excepto las otorgadas de forma exclusiva en los reglamentos municipales.

El oficio de delegación de facultades deberá ser del conocimiento público en la Gaceta Municipal, y solo tendrá efectos durante el periodo constitucional del Ayuntamiento en que se emita.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 51.- Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de la Dirección de Gestión Integral contará con un enlace de transparencia, quien recibirá de cada área generadora la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las solicitudes de transparencia, los titulares de las Unidades Administrativas deberán observar lo establecido en el Reglamento de transparencia y acceso a la información pública del municipio de Tecate.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 52.- Es responsabilidad del personal de la Dirección de Gestión Integral y sus unidades administrativas, la administración, operación y mantenimiento de los recursos materiales patrimoniales, así como, el cuidado y uso de los recursos, bajo los principios de eficiencia, eficacia, austeridad y economía.

Artículo 53.- Es responsabilidad del personal de la Dirección de Gestión Integral y sus unidades administrativas, dar seguimiento a las denuncias que se presenten por escrito, verbalmente o por cualquier medio electrónico. La admisión de la denuncia no prejuzga sobre el acreditamiento de afectación a un interés personal y directo.

Artículo 54.- Los servidores públicos que prestan sus servicios en la Dirección de Gestión Territorial, solo podrán emitir el otorgamiento de permisos, autorizaciones o licencias en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos que determinen las Leyes, Reglamentos, los Planes, Programas y demás disposiciones jurídicas en las materias de su competencia.

Artículo 53.- Cuando un servidor público de la Dirección de Gestión Integral, incumpla con alguna de las disposiciones previstas en los reglamentos que deba observar, el titular del área administrativa que le corresponda levantará constancia de la infracción cometida y de forma inmediata la remitirá a la Dirección de Gestión Integral, quien procederá a la presentación de denuncia administrativa ante Sindicatura Municipal.



ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y entrarán en vigor el primero de enero del año dos mil veinte cuatro.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. - La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, y la Dirección de Gestión Integral del Territorio o quien ocupe la Coordinación General de Gestión Integral del Territorio, serán los responsables de la implementación de la presente reforma, para lo cual, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Decreto, deberán realizar reuniones de trabajo para ejecutar las acciones siguientes:

- a) En materia presupuestal deberán proponer la creación de las partidas necesarias para que la Dirección de Gestión Integral del Territorio cuente con los recursos financieros para su operación en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del municipio de Tecate, Baja California.
- b) En materia administrativa deberán realizar las acciones que consideren pertinentes para que cuente con los recursos materiales en cada una de las áreas que integran a la Dirección de Gestión Integral del Territorio.
- c) En materia de recursos humanos deberán realizar la transferencia de los servidores públicos que se encuentran adscritos a las Unidades Administrativas mencionadas en el presente Decreto, mantendrán sus derechos laborales y en ninguna forma resultaran afectados en los derechos que hubiesen adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Municipal, Sin embargo, en cada caso en particular, el Oficial Mayor podrá determinar modificar la adscripción atendiendo a las nuevas áreas administrativas que se crean con motivo de estas reformas.

CUARTO. – Dentro de un plazo que no exceda de los 60 días siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, el Pleno del Ayuntamiento deberá realizar las modificaciones que sean necesarias a los reglamentos municipales vigentes, no obstante, a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas, todas las menciones que se hagan en las leyes, Reglamentos, acuerdos o convenios en referencia a la Dirección de Desarrollo Urbano, se entenderán hechas a la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Tecate. De igual forma deberán entenderse transferidas las atribuciones u obligaciones consignadas en los mismos.

QUINTO. – A partir de la entrada en vigor del presente decreto, los asuntos que se hayan iniciado con anterioridad deberán continuar con su trámite hasta su conclusión en el área o dependencia donde fue presentado, en el caso que se incorporen a una de las unidades administrativas referidas en las presentes reformas, el trámite y su conclusión no será afectado, el Titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio será responsable de vigilar su debido cumplimiento.



Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día **28 del mes de septiembre del año 2023**.

C. Edgar Darío Benítez Ruíz

Presidente Municipal

Mtro. Manuel Magdaleno Cárdenas Rodríguez

Secretario del Ayuntamiento